



**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA
BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO**

DATOS DEL CLIENTE:

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS *			R.U.C./D.N.I./C.E./PASAPORTE*			
NOMBRE COMERCIAL			TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL *			D.N.I./OTROS (DEL REP. LEGAL)*			
CARGO*			E-MAIL			
REPRESENTANTE LEGAL *			D.N.I./OTROS (DEL REP. LEGAL)*			
CARGO*			E-MAIL			
CONTACTO CLIENTE			CARGO			
TELÉFONO/ANEXO			E-MAIL			
DOMICILIO LEGAL (Av./Calle/Jr.)*						
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL			
DOMICILIO DE FACTURACIÓN (Av./Calle/Jr.)**						
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL			

*Llenado obligatorio

**Llenado en caso sea distinto al Domicilio Legal

Acuerdo para la Prestación del Servicio Público de Telefonía Fija bajo la Modalidad de Abonado (en adelante, EL ACUERDO) que celebran por una parte AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. con RUC N° 20467534026, domiciliada en Av. Nicolás Arriola N° 480, Lima 13 (en adelante, CLARO) y por la otra parte EL CLIENTE, cuyos datos se consignan en la cláusula Primera de EL ACUERDO.

PRIMERA: El objeto de EL ACUERDO es la prestación del servicio de telefonía fija (en adelante, EL SERVICIO) a EL CLIENTE, con arreglo a la(s) concesión(es) otorgada(s) por el Estado Peruano.

SEGUNDA: INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO, RESPONSABILIDADES, Y OTROS

- 2.1 Los bienes e infraestructura instalados por CLARO son de su propiedad y constituyen parte de la red pública. EL CLIENTE deberá acondicionar el (los) Sitio (s) y brindar al equipamiento las condiciones técnicas y ambientales indicadas por CLARO o el fabricante de los equipos. EL CLIENTE no podrá realizar ningún trabajo o cambio en los bienes y/o infraestructura instalados por CLARO. En caso de incumplimiento, EL CLIENTE responderá por los daños a los equipos y/o infraestructura, cubriendo los costos de reposición o reparación al precio de mercado, considerando la depreciación por el tiempo de uso.
- 2.2 El block de conexión constituye el punto de conexión entre la red pública de CLARO y los equipos de EL CLIENTE. CLARO será responsable por los servicios hasta el block de conexión inclusive.
- 2.3 EL CLIENTE, previa coordinación con CLARO determinará la fecha de instalación, y permitirá el libre acceso al (los) Sitio(s) a los trabajadores o contratistas de CLARO, para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de EL SERVICIO, o cuando se trate de reparación, mantenimiento, retiro de las instalaciones, infraestructura o equipos de propiedad de CLARO, previa presentación de la identificación vigente y la orden de trabajo. CLARO no será responsable en caso EL CLIENTE niegue el acceso al (los) Sitio(s), y este acceso sea necesario para realizar acciones que garanticen la adecuada prestación de EL SERVICIO.
- 2.4 CLARO no es responsable frente a ningún tipo de daño por los problemas, fallas, contingencias o similares que tengan lugar en los dispositivos conectados a la red interna de EL CLIENTE (equipos de propiedad de EL CLIENTE que no son proporcionados por CLARO para brindar el servicio). Asimismo, si los parámetros de calidad del servicio contratado del conmutador telefónico y los requerimientos de la instalación, ambos detallados en los numerales II y III de la sección "Descripción de los planes de telefonía fija bajo la modalidad de abonado, no son cumplidos por EL CLIENTE, CLARO no será responsable por fallas en el servicio que se deriven directamente de dicho incumplimiento, asumiendo EL CLIENTE los costos en que se incurra para restablecer el servicio a condiciones óptimas de funcionamiento.
- 2.5 Si EL CLIENTE cuenta con Centrales PBX Tradicionales y/o Centrales PBX IP (Propietarias y/o Open source) es responsabilidad de EL CLIENTE implementar mecanismos de seguridad lógica a través de configuraciones de su central telefónica y mecanismos físicos evitando el acceso a personal no autorizado,



ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO

para evitar la indebida y NO autorizada utilización de las líneas de CLARO por manipulación mal intencionada de la Central Telefónica de EL CLIENTE.

2.6 Se considera como labores de reparación a las actividades que se originen por un uso inadecuado, imputable a EL CLIENTE o a terceros que éste autorice; en ese sentido, los costos que incurra CLARO por las labores de reparación serán retribuidas por EL CLIENTE.

2.7 EL CLIENTE brindará seguridad a toda la instalación y conexiones que realice CLARO al interior de su inmueble.

2.8 Es condición esencial para acceder o continuar con el uso de EL SERVICIO contratado, que no se comercialice ni se revenda. En ese contexto, EL CLIENTE se obliga a utilizar debidamente EL SERVICIO conforme al uso para el cual fue contratado; por tanto, no deberá realizar: illegal Landing, call back, by pass, arbitraje, local breakout, comercialización de tráfico, la reventa y/o desnaturalización del uso personal del servicio y/o la utilización indebida o fraudulenta de cualquiera de las líneas contratadas para el desvío y/o terminación de tráfico en la red de Claro, entre otros. De darse el caso, CLARO podrá optar por suspender EL SERVICIO o dar por terminado EL ACUERDO.

2.9 En caso CLARO detecte comportamientos o consumos anómalos en EL SERVICIO que pudieran haber sido causados por ataques cibernéticos o hackeos a los conmutadores y equipos de telefonía IP que permiten el acceso a través de las líneas telefónicas contratadas para hacer llamadas de larga distancia (nacionales y/o internacionales) no autorizadas, CLARO podrá, con la finalidad de evitar la generación de cobros excesivos que puedan perjudicar a EL CLIENTE, suspender el tráfico saliente hasta que se produzca el cese de tales condiciones anómalas.

2.10 Para reducir la posibilidad de ataques cibernéticos o hackeos, CLARO recomienda a EL CLIENTE seguir las recomendaciones de seguridad detalladas en el documento denominado "Recomendaciones de Seguridad para su Conmutador Telefónico (PBX o Telefonía IP)", el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo y que EL CLIENTE declara conocer y haber recibido.

TERCERA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y PENALIDADES APLICABLES.-

3.1 El plazo del ACUERDO será indeterminado, salvo que EL CLIENTE hubiera optado por contratar a plazo forzoso, en cuyo caso, si EL ACUERDO finalizara antes del vencimiento del mismo por causa imputable al CLIENTE, conllevará a incurrir en penalidades.

3.2 El plazo de instalación queda establecido en el presente ACUERDO; el cual se computará a partir de la fecha de suscripción de la misma.

3.3 En el supuesto de que EL CLIENTE optara por resolver EL ACUERDO, durante el proceso de instalación de EL SERVICIO, previo a la activación del mismo; EL CLIENTE tendrá la obligación de devolver a CLARO los costos en los que habría incurrido en el proceso de instalación, costos debidamente comprobados por CLARO.

CUARTA: TERMINACIÓN. - El presente ACUERDO se resolverá en los siguientes casos:

4.1 A solicitud de EL CLIENTE.

4.2 En el caso que EL CLIENTE no brinde las facilidades requeridas por CLARO para la instalación de EL SERVICIO, circunstancia debidamente comprobada.

4.3 Las partes podrán resolver EL ACUERDO en caso no exista cobertura y/o facilidades técnicas para la instalación de EL SERVICIO en la zona donde se encuentre ubicado el domicilio de EL CLIENTE.

4.4 EL CLIENTE efectúe directamente o a través de terceros modificaciones, alteraciones o cambios en la planta externa de CLARO o por extender EL SERVICIO fuera del domicilio de instalación, previo procedimiento por uso indebido del servicio aprobado por el OSIPTEL e iniciado por la empresa operadora.

4.5 En caso EL CLIENTE entregue información falsa; y, que a solicitud de CLARO no la subsane.

4.6 En los casos contemplados en la normativa legal vigente.

QUINTA: FACTURACION Y PAGO

5.1 CLARO emitirá un recibo de servicios, conforme al ciclo de facturación asignado a EL CLIENTE, el cuál incluirá el consumo de EL SERVICIO prestado por mes vencido; a excepción de la renta fija mensual u otros cargos que se consideren como fijos, los cuales serán facturados por adelantado.

5.2 CLARO fijará un Límite de Crédito a EL CLIENTE que será equivalente al veinte por ciento (20%) del total de los cargos fijos contratados (servicio principal y servicios adicionales). Este límite de crédito podrá ser modificado en función a los consumos del CLIENTE, la contratación de servicios adicionales, el comportamiento de pagos, entre otros factores que puedan modificar la capacidad crediticia o de endeudamiento del CLIENTE.

5.3 Sin perjuicio de la obligación de CLARO de remitir el recibo de servicios, la alegación de EL CLIENTE de no haber recibido el recibo de servicios, no lo exime de su responsabilidad del pago puntual de EL SERVICIO. El retraso en el pago del recibo de servicios, determinará que EL CLIENTE incurra automáticamente en mora, sin necesidad de intimación alguna.

5.4 Si por causa del retiro de circulación de ciertas monedas por disposición del Banco Central de Reserva – BCR, no es posible realizar el pago/cobro en efectivo del íntegro de la contraprestación correspondiente, el



ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO

saldo será registrado como un monto pendiente de pago; manteniendo este saldo dicha condición hasta que EL CLIENTE realice su cancelación efectiva.

SEXTA: ENTREGA DE INFORMACIÓN.-

EL CLIENTE debe proporcionar información cierta y fijar un domicilio en el que se tenga por válidamente recibida la documentación relativa a EL ACUERDO. EL CLIENTE autoriza a CLARO a reportar a las centrales de riesgo cualquier omisión de pagos. La veracidad de la información proporcionada por EL CLIENTE (datos personales, domicilio, centro de trabajo y referencias personales) podrá ser verificada dentro del primer mes de activado EL SERVICIO. En caso alguna sea falsa, CLARO suspenderá el tráfico saliente hasta que EL CLIENTE subsane o presente nueva información que sea validada satisfactoriamente.

SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

De conformidad con la Ley N° 29733, de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, los datos personales que usted provee al momento de la contratación de EL SERVICIO serán utilizados y tratados para la ejecución de la relación contractual. Asimismo, usted podrá ejercer los derechos de información, acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión y oposición sobre sus datos personales por medio de nuestros canales de atención.

OCTAVA: MI-CLARO.-

EL CLIENTE en su calidad de abonado podrá registrarse en el canal de autoatención Mi Claro www.miclaro.com.pe para lo cual autoriza a CLARO a enviarle al correo electrónico proporcionado en el marco del presente Acuerdo un enlace y/o acceso temporal para la creación de su contraseña y gestión de la misma. La contraseña creada por EL CLIENTE es única e intransferible por lo que su generación y uso son de su exclusiva responsabilidad.

NOVENA: CESION.- CLARO podrá ceder total o parcialmente su posición contractual o sus obligaciones, previa comunicación a EL CLIENTE, sujetándose en todo caso a los procedimientos que ésta pueda establecer y a lo dispuesto en la normativa vigente, los cuales se encuentran publicadas en www.claro.com.pe (Sección Legal y Regulatorio – Información a Abonados y Usuarios).

DÉCIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA. - Las partes señalan como sus domicilios los consignados en EL ACUERDO. Las partes se someten a la competencia de los Tribunales del distrito judicial de la ciudad de Lima sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios. En caso de variación del domicilio EL CLIENTE está obligado a informarlo por escrito a CLARO con una anticipación mínima de treinta (30) días, de acuerdo al procedimiento establecido por CLARO para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN PROPORCIONADA:

EL CLIENTE ha sido informado que, mediante su firma en la parte final del presente ACUERDO, acepta cada una de las disposiciones establecidas en las cláusulas del presente documento. También acepta haber recibido un original del presente ACUERDO que es firmado en señal de aceptación. Asimismo, EL CLIENTE ha sido informado respecto a la existencia de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios; y, la Ley de Protección de Datos Personales, las cuales se encuentran publicadas en www.claro.com.pe (Sección Legal y Regulatorio – Información a Abonados y Usuarios) y que son aplicables al presente ACUERDO.

DESCRIPCIÓN DE LOS PLANES DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO:

I. UBICACIÓN PARA LA INSTALACION:

SEDE	DIRECCIÓN Av./ CALLE / Mz/ LOTE			NÚMERO
URBANIZACIÓN	DISTRITO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	COD. POSTAL

SEDE	DIRECCIÓN Av./ CALLE / Mz/ LOTE			NÚMERO
URBANIZACIÓN	DISTRITO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	COD. POSTAL

II. REQUERIMIENTOS Y COSTO DE INSTALACIÓN:

- EL CLIENTE deberá contar con tomas de corriente alterna estabilizada 220 AC 60 Hz V +/- 5% y con toma a tierra < 5 Ohms para la alimentación del equipo. CLARO recomienda la instalación de un sistema ininterrumpido UPS, de preferencia de tecnología on-line con transformador de aislamiento.
- Las condiciones ambientales no deberán exceder los siguientes rango: (i) Temperatura: de 15° a 25°C; y, (ii) Humedad relativa: de 45% a 65% sin condensación.
- Los equipos deben ubicarse en un ambiente cerrado, libre de polvo y bien iluminado, de preferencia en un rack de comunicaciones y/o en una sala de equipos debidamente acondicionada. El espacio destinado a la ubicación de los equipos debe: (I) Permitir el fácil acceso y manipulación para propósitos de instalación y mantenimiento; (II) Estar libre de objetos que puedan obstruir la ventilación del mismo. No deberán ser colocados objetos sobre el equipo.



ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO

- d) El ambiente destinado para la instalación de equipos preferentemente contará con ductos internos que permitan la instalación de los cables de fibra óptica hasta el lugar de acceso al local de EL CLIENTE. En caso de oficinas en edificios compartidos, EL CLIENTE deberá facilitar la ruta disponible para la instalación de los cables.
- e) Tarifa de instalación: incluyen IGV.

Instalación	Tarifa de lista
E1-PRI	S/. 3,540.00
Troncal SIP	S/. 3,540.00
Línea Analógica Corporativa *	S/. 89.24

(*) Línea Analógica Corporativa: sólo podrá ser adquirida por EL CLIENTE que cuente con servicio de Internet o Red Privada Virtual contratado previamente con CLARO en la sucursal.

III. PLAN(ES) CONTRATADO(S) (Incluido IGV):

a. **SERVICIOS CONTRATADOS:** marcar con una "X" el(los) plan(es) contratado(s) por EL CLIENTE:

"X"	Servicio	N° de Servicios	N° de Cabecera	N° de canales	Cantidad de Número Telefónicos	Pago único	Cargo fijo mensual
	E1 PRI						
	E1 PRI						
	Troncal SIP						
	Troncal SIP						
	Línea Analógica Corporativa			N.A.	N.A.		

IV. TARIFAS DE LISTA (Incluye IGV):

DESTINO	Fijo	
	Horario Normal	Horario Reducido
Local	S/. 0.090	S/. 0.045
Larga Distancia Nacional	S/. 0.637	S/. 0.319
Móvil	S/. 0.297	S/. 0.297
Rural	S/. 0.496	S/. 0.496

GRUPO DE DESTINO	LDI Destino Fijo		LDI Destino Móvil	
	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Normal	Horario Reducido
Resto del Mundo	S/. 3.71	S/. 2.91	S/. 4.18	S/. 3.39
Resto de América del Sur	S/. 2.17	S/. 1.82	S/. 2.64	S/. 2.29
Otros Países de América	S/. 2.17	S/. 1.82	S/. 2.64	S/. 2.29
Destinos no Frecuentes	S/. 14.16	S/. 14.16	S/. 14.16	S/. 14.16
Europa	S/. 2.82	S/. 2.38	S/. 3.29	S/. 2.86
Japón	S/. 3.20	S/. 2.51	S/. 3.67	S/. 2.99
Cuba	S/. 4.89	S/. 4.09	S/. 5.36	S/. 4.57

- Horario Normal: Lunes a Sábado de 08:00 am - 10:59 pm.
- Horario Reducido líneas Abiertas: Lunes a Sábado de 11:00 pm - 07:59 am / Domingos y feriados todo el día.
- Tarifas: Consideradas al minuto.
- Tasación: Consideradas al minuto para todos los destinos, con excepción de los destinos móviles dentro del territorio nacional, que se tasan al segundo.

Resto del Mundo: Afganistán, Andorra, Angola, Antártica, Arabia Saudita, Argelia, Isla Ascensión, Bahreín, Bangladesh, Benin, Birmania (Burma), Botswana, Burkina Faso, Brunéi, Burundi, Bután, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Rep. Centroafricana, Chad, Comoras, Corea Del Sur, Costa De Marfil, Rep. de Yibuti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Islas Feroe, Isla Fiyi, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Groenlandia, Guam, Guinea Ecuatorial, Rep. Guinea, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jordania, Kazajistán, Kenia, Kirguistán, Kuwait, Laos, Letonia, Lesoto, Líbano, Libia, Lituania, Macao, Madagascar, Liberia, Rep. de Gambia, Isla Mariana, Guinea Bissau, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Islas Marshall, Mauricio, Mauritania, Mayotte (Mahore), Estados Federados Micronesia, Moldova / Moldavia, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Niger, Nigeria, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Rep. de Palaos, Palestina, Qatar, Islas Reunión, Ruanda, Sahara Occidental, San Cristóbal y Nieves, Samoa Americana, Samoa, San Vicente y Las Granadinas, Malasia, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Siria, Sri Lanka, San Pedro y Miguelón, Suazilandia, Rep. de Sudáfrica, Sudán, Polinesia Francesa, Taiwán, Tajikistán, Tanzania, Islas Tonga, Islas Turcas Y Caicos, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Isla Wake, Zambia, Zimbabwe, Somalia, Rep. Togolesa, Montserrat, Túnez.

Resto de América del Sur: Brasil, Argentina, Chile, Colombia, Bolivia, Ecuador, Guayana Francesa, Guyana, Surinam, Uruguay, Canadá, Estados Unidos, China.

Otros países de América: Antigua, Antillas Holandesas, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas, Islas Caimán, Dominica, El Salvador, Guadalupe, Guatemala, Haití, Honduras, México, Jamaica, Martinica, Nicaragua, Trinidad Y Tobago, Islas Vírgenes Americanas, Islas Vírgenes Británicas.

Destinos no frecuentes: Diego García, Antártica, Madagascar, Thuraya, Islas Wallis & Futuna, Territorios De Australia, Congo, Isla Niue, Isla Norfolk, Nauru, Vanuatu, Santa Helena (inc. Tristán da Cunha), Rep. Dem. de Congo (Zaire), Islas



ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO

Navidad, Timor Oriental, Santo Tomé y Príncipe, Islas Salomón, Tokelau, Papua, Nueva Guinea, Islas Cook, Tuvalu, Islas Ascensión, Kiribati, Islas Malvinas, Corea Del Norte, Islas Cocos.

Europa: Albania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Rep. Checa, Chipre, Ciudad Del Vaticano, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Gibraltar, Hungría, Irlanda Del Sur, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, San Marino, Ucrania, Servia Montenegro, Zanzíbar, Holanda, España, Francia, Italia.

Destinos Satelitales	Tarifa de lista	Destinos Satelitales	Tarifa de lista	Destinos Satelitales	Tarifa de lista
INMARSAT MINI M	S/. 12.25	INMARSAT B	S/. 24.50	IRIDIUM NACIONAL	S/. 17.35
INMARSAT A	S/. 24.50	IRIDIUM	S/. 11.56		

V. PRECIO:

PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (inc. IGV)	S/.
PROMOCIÓN:	

Tarifas Promocionales: En caso EL SERVICIO se contrate a tarifa promocional, dicha tarifa (i) será aplicable de acuerdo a las condiciones establecidas en la promoción respectiva, la cual será entregada en documento a parte; y, (ii) será temporal, debiendo EL CLIENTE pagar la tarifa regular al término de vigencia de la promoción.

VI. PLAZO DE LA INSTALACION:

El plazo es de _____ días útiles.

VII. PLAZO Y PENALIDAD:

Plazo Indeterminado ()

Plazo Forzoso seis (06) meses ()

El cómputo del plazo forzoso inicia desde la fecha de activación efectiva de EL SERVICIO.

Penalidad:

Si EL ACUERDO es resuelto por EL CLIENTE o por causas imputables a éste, durante el periodo forzoso, CLARO podrá:

(i) Requerir el pago de una penalidad equivalente a la retribución mensual de los cargos fijos vigentes multiplicado por el número de meses que falten para que venza dicho plazo forzoso; o,

(ii) En caso que los precios brindados a EL CLIENTE formen parte de una promoción, producida la cancelación del servicio durante el periodo forzoso, EL CLIENTE, deberá pagar la diferencia existente entre la tarifa establecida y el precio promocional.

INFORMACIÓN DE CONTENIDO PROMOCIONAL Y/ PUBLICITARIO.-

Salvo que EL CLIENTE marque NO al final de la presente cláusula como manifestación de voluntad expresa para no recibir llamadas, mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos de contenido publicitario que se refieran a servicios distintos al contratado en el marco de EL ACUERDO, EL CLIENTE autoriza a CLARO para que, durante la vigencia de EL ACUERDO, pueda llamar o enviar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos, a cualquiera de las líneas telefónicas y/o correos electrónicos contratados o proporcionados por EL CLIENTE en el marco de EL ACUERDO, con contenido informativo, publicitario y/o promocional respecto de cualquier bien y/o servicio comercializado por CLARO. EL CLIENTE toma conocimiento que dicho tipo de comunicaciones será considerada información solicitada y no será considerada SPAM o información comercial no solicitada en los términos de la Ley N° 28493 y su reglamento. Asimismo, EL CLIENTE toma conocimiento que esta autorización prevalecerá sobre cualquier inscripción que haya hecho en el INDECOPI para no recibir contenidos publicitarios en el marco de la Ley N° 29571. No obstante ello, EL CLIENTE podrá dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento, para lo cual deberá comunicarse con el Servicio de Atención al Cliente de CLARO.

Deseo recibir. No deseo recibir.

Firmado por duplicado por ambas partes a los _____ días del mes de _____ de 20__.

“He revisado el detalle de todos los planes, bolsas, servicios y estoy en total acuerdo de la información brindada”

Firma del RRL
Nombre y apellidos:
Cargo:

Firma del RRL
Nombre y apellidos:
Cargo:

AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C.
Luis Ricardo Odría Ferrari
Apoderado